

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0057-2024

De 5 de Abril de 2024

Que crea la Agencia de Natá, bajo la responsabilidad de la Dirección Regional MiAMBIENTE / Coclé

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 3 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, dispone que el Ministerio de Ambiente estará bajo la dirección de un Ministro y un Viceministro; que para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Ambiente, podrán crearse las direcciones o unidades administrativas necesarias para tal fin; y que el Ministerio de Ambiente tendrá la facultad de designar a los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas del Ministerio, los que tendrán mando y jurisdicción en las áreas de su competencia, a nivel nacional o regional, según sea el caso;

Que conforme al artículo 7 de la misma excerta legal, el Ministro de Ambiente tendrá entre sus funciones dirigir y administrar el Ministerio; así como delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, "*Que establece la nueva Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente*", señala en el artículo 8 que el Nivel Ejecutor estará representado por las Direcciones Regionales, Comisiones y Agencias;

Que conforme al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, las Agencias tienen como objetivo aplicar las políticas y programas ambientales a través del fomento, protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y el ambiente en áreas o zonas bajo su jurisdicción;

Que Natá es el cuarto distrito de la provincia de Coclé en términos de extensión territorial, está conformado por siete corregimientos: Natá cabecera, Guzmán El Caño, Villarreal, Capellanía, Las Huacas y Toza; y según el Censo de Población y Vivienda de 2022, su población alcanza los 19,741 habitantes. Actualmente, la Agencia de Aguadulce del Ministerio de Ambiente, también ejerce sus funciones en Natá, atendiendo los temas ambientales en ambos distritos, por tanto, consideramos que es necesario establecer una agencia específica en el distrito de Natá, que nos permita como entidad gubernamental tener presencia continua en dicho distrito.


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 08 ABR 2024

RESUELVE:

Artículo 1. Crear una agencia del Ministerio de Ambiente, denominada Agencia de Natá, que estará localizada en el distrito de Natá, provincia de Coclé.

Artículo 2. La Agencia de Natá, tiene dentro de sus funciones el apoyar en las actividades que se realicen, con el fin de instruir a la población sobre la protección de los recursos naturales, velar por que se cumplan las normas ambientales y ejercer las demás funciones propias de las Agencias del Ministerio de Ambiente, en el área de su competencia.

Artículo 3. La Agencia de Natá es competente para actuar en el distrito de Natá, provincia de Coclé y estará bajo la responsabilidad directa de la Dirección Regional MiAMBIENTE / Coclé.

Artículo 4. La Dirección Regional MiAMBIENTE / Coclé colaborará con la instalación de la agencia de la siguiente forma:

1. Coadyuvando con la elección del lugar para situar la Agencia, que contemple una oficina administrativa para atención a usuarios.
2. Coordinar con otras entidades gubernamentales acciones que contribuyan a la instalación de ésta agencia.
3. Dotando del equipo, personal e insumos necesarios para que opere de forma efectiva la agencia.
4. Incluyendo en el anteproyecto de presupuesto, que elabore anualmente, los gastos de funcionamiento de dicha Agencia.
5. Cualquier otra labor que le sea requerida, para la ejecución de esta normativa.

Artículo 5. La presente resolución empezará al día siguiente de su promulgación.

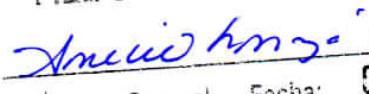
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en Panamá, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 02 ABR 2024